



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Despacho de la Gobernadora

010-24-1590
DECRETO No. DE 2016

(30 mar 2016)

"Por medio del cual se reglamenta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno en el Departamento del Valle del Cauca"

LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 numeral 1 y 2 de la Constitución Política Nacional, el artículo 95 numeral 24 del Decreto 1222 de 1986 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 288 de la Constitución Política señala que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, establecerá la distribución de las competencias entre la nación y las entidades territoriales, y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, subsidiaridad y concurrencia en los términos que establezca la ley;

Que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, en desarrollo del principio de concurrencia, la nación y las entidades territoriales desarrollaran oportunamente acciones conjuntas en busca de un objetivo común, cuando así este establecido, con respecto de su autonomía;

Que en el numeral 3 del mismo Artículo, en cuanto al principio de subsidiaridad se dispone que la nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial, apoyaran en forma transitoria y parcial, en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias;

Que el Artículo 9 de la Ley 1454 de 2011, consagra que el objeto de los esquemas asociativos territoriales es el de conformar alianzas estratégicas que, libre y voluntariamente impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades;

Que el Artículo 159 de la Ley 1448 de 2011, creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV-, constituido por las entidades públicas en los órdenes nacional y territorial y las demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno;



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Despacho de la Gobernadora

010-24-1590

DECRETO No. DE 2016

(30 nov 2016)

"Por medio del cual se reglamenta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno en el Departamento del Valle del Cauca"

Que así mismo, la mencionada Ley estableció en el numeral 12 del Artículo 161, como uno de los objetivos del SNARIV y las entidades que lo conforman, "garantizar la adecuada coordinación entre la Nación y las entidades territoriales, y entre éstas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación".

Que el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, señala que se deberá diseñar una estrategia, con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, para articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales, en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno;

Que el mencionado Artículo dispone la estructuración de un Sistema de Corresponsabilidad sobre la coordinación y articulación Nación – territorio, para la definición de una estrategia que facilite la articulación de la oferta pública, el cual según el Artículo 2.2.1.10 del Decreto 1084 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación", debe desarrollarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial;

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 2460 del 17 de diciembre de 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el Parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación"

Que el Artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, señala que las entidades territoriales deben diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro de los respectivos planes de desarrollo, y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas;

Que el Artículo 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015, en razón al principio de subsidiariedad, dispone que para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, los departamentos y la



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Despacho de la Gobernadora

010-24-1590

DECRETO No.

DE 2016

(30 nov 2016)

“Por medio del cual se reglamenta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno en el Departamento del Valle del Cauca”

Nación, en su orden, apoyarán a los municipios que presenten menor capacidad institucional, técnica y/o financiera para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades que se deriven de la Ley 1448 de 2011. El ejercicio de este principio estará sujeto al seguimiento y a la evaluación que realicen las entidades nacionales rectoras de la materia, dentro del marco de la autonomía de las entidades territoriales;

Que la Corte Constitucional, en diferentes Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, ha identificado como uno de los principales problemas de la implementación de acciones para atender de manera integral a la población víctima del desplazamiento forzado, la falta de criterios, principios y factores que faciliten la coordinación entre la Nación y las entidades territoriales, y de procedimientos específicos que le permitan al Estado colombiano aplicar los principios de descentralización administrativa atendiendo las capacidades técnicas, presupuestales y administrativas.

Que el Capítulo 4º al Título 8º de la Parte 2º del Libro 2º del Decreto 1084 de 2015, adopta las reglas que permiten el funcionamiento de una Estrategia de Corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales, para la implementación de la política pública de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, mediante la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad para el ejercicio articulado de sus competencias;

Que se hace necesario adoptar la Estrategia de Corresponsabilidad en el Departamento del Valle del Cauca, a fin de establecer y tomar las medidas necesarias, definir criterios claros y objetivos para la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto reglamentar la Estrategia de Corresponsabilidad Nación- territorio, que posibilite la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, así como el ejercicio de las competencias de las entidades públicas en los niveles de Gobierno Departamental, Municipal y Distrital, con relación a la política pública de víctimas



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Despacho de la Gobernadora

010-24-1590

DECRETO No. DE 2016

(30 nov 2016)

“Por medio del cual se reglamenta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno en el Departamento del Valle del Cauca”

del conflicto armado interno, para el goce efectivo de los derechos de la población objeto de esta política.

Artículo 2. Alcance. En el marco de la implementación de la política pública de víctimas del conflicto armado interno, la aplicación de los principios tendrá el siguiente alcance:

Coordinación: Se aplica la coordinación para el desarrollo de las actuaciones de los distintos niveles de gobierno en el ejercicio de las competencias compartidas y/o exclusivas relativas a la política pública de víctimas

Subsidiaridad: Se aplica la subsidiariedad con respecto a las competencias sobre las cuales los municipios son los responsables de garantizar las medidas definidas en las disposiciones relativas a la política pública de víctimas, las cuales son atención humanitaria inmediata y auxilio funerario.

Concurrencia: Se aplica la concurrencia con respecto a las competencias en las cuales dos o más niveles de gobierno deben garantizar de manera conjunta las medidas definidas por las disposiciones relativas a la política pública de víctimas.

Artículo 3. Adecuación institucional. Para la correcta implementación de la estrategia de corresponsabilidad se realizarán los siguientes ajustes en la Gobernación del Valle del Cauca:

1. Se asignará en cada Secretaría a un funcionario la tarea específica de reportar a la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, la atención y gestión realizada para el cumplimiento de la política pública de víctimas en el Departamento. Esto busca que la misma se brinde de manera oportuna y completa desde cada una de las dependencias facilitando la eficiencia en la atención a la población víctima y los ajustes de política necesarios. Así mismo, se establecerán fechas para la entrega de esta información, teniendo en cuenta los reportes al RUSICST, diligenciamiento del Tablero PAT y lo establecido en el Decreto 2460 de 2015.
2. Por conducto del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y otras dependencias de la Gobernación del Valle del Cauca competentes en el tema, se fortalecerá el equipo técnico de la Gobernación del Valle del Cauca, para la reglamentación, el desarrollo de la estrategia de corresponsabilidad y la ejecución de la política pública de víctimas teniendo en cuenta los decretos étnicos y enfoques diferenciales.
3. Se garantizará la inclusión de recursos para la política pública de víctimas desde el Plan de Desarrollo Departamental.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Despacho de la Gobernadora

010-24-1590

DECRETO No. DE 2016

(30 nov 2016)

"Por medio del cual se reglamenta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política publica para las victimas del conflicto armado interno en el Departamento del Valle del Cauca"

4. La Gobernación del Valle del Cauca liderará, por conducto de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, la realización del Comité de Justicia Transicional Departamental ordinario y con presencia de los municipios de la jurisdicción, según lo establecido en el Decreto 1084 de 2015, haciendo la convocatoria para una primera reunión en el primer semestre de cada año y dos reuniones más, en el segundo semestre.

Artículo 4. Articulación. La estrategia de corresponsabilidad implica la coordinación de las dependencias al interior del Departamento, así como con cada uno de los municipios que hacen parte de su jurisdicción; el Departamento desarrollará un papel de intermediación entre la Nación y los municipios, para alcanzar los cometidos y se realizarán las siguientes acciones:

1. La Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, es la instancia de coordinación entre las dependencias de la Gobernación del Valle del Cauca, para la gestión de la política pública de víctimas, que permita la diferenciación de competencias entre las secretarías y/o direcciones para el alcance de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo y en el Plan de Acción Territorial.
2. Se designaran tres (03) Profesionales Universitarios como enlaces para los municipios, dividiendo en tres zonas el ente territorial, zona norte, zona centro y zona sur, a fin de garantizar una comunicación y cruce de información permanente: municipios – gobernación; gobernación – municipios, de tal manera que el Departamento conozca previo a la fecha límite establecida en el Decreto 2460 de 2015, las necesidades y compromisos que el municipio presentó en la respectiva herramienta.
3. La Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, debe impulsar por sectores procesos como la caracterización, retornos, construcción de memoria histórica, teniendo en cuenta la división que tiene el Departamento
4. La Secretaria de Paz Territorial y Reconciliación, cuando así lo demande el Gobernador(a), presentará en los Consejos de Gobierno avances sobre la ejecución de la política pública de víctimas para articular y dar directrices, sobre las acciones que el Departamento tiene previstas adelantar.

Las mismas deben ser coordinadas y socializadas con los municipios de la jurisdicción. Se incorporará la temática de victimas al cronograma o reglamentación de sesiones.

5. Promover la articulación de oferta de los 3 niveles de Gobierno, de lo cual será responsable la Secretaria de Paz Territorial y Reconciliación del Valle del Cauca.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Despacho de la Gobernadora

010-24-1590

DECRETO No. DE 2016

(30 nov 2016)

“Por medio del cual se reglamenta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política publica para las victimas del conflicto armado interno en el Departamento del Valle del Cauca”

Artículo 5. Asistencia Técnica. El Departamento apoyará a los municipios en la prestación de los servicios que estos ejecutan; dicho apoyo puede ser a través de la asistencia técnica que requiere la entidad local en la implementación y ejecución de la política pública de víctimas. Las acciones que brindará el Departamento en este tema serán:

1. La Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación acompañara y coordinará las acciones de Asistencia Técnica que deben llevar a cabo las diferentes dependencias del Departamento del Valle del Cauca, que intervienen en la ejecución de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno
2. Acompañar a los municipios de su jurisdicción a través de la Secretaría de Paz Territorial y Reconciliación, en el diseño y ajuste del PAT, teniendo en cuenta las dinámicas propias y las necesidades de cada uno de los municipios.

Artículo 6. Criterios departamentales para la priorización municipal en la aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia. El Departamento distribuirá sus recursos de manera objetiva, por esta razón establece los siguientes criterios para aplicar los principios de subsidiariedad y concurrencia, pretendiendo siempre garantizar los derechos de la población víctima que más lo requiere.

1. Municipios priorizados previamente por el Departamento así:

La corresponsabilidad que compete aplicar a la Gobernación del Valle del Cauca acorde con lo establecido en el Decreto 2450 de 2015 y la correspondiente subsidiariedad que se debe brindar a municipios y distritos de su jurisdicción, en el marco de la implementación de la política pública para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, se efectuara teniendo como parámetro, la priorización resultante del mínimo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El municipio debe estar debidamente certificado por la Contaduría General de la Nación en Categoría Fiscal 5ª o 6ª.
- b) El Plan de Acción Territorial del respectivo municipio o distrito deberá contener en la matriz presupuestal, inversión de recursos en las medidas para las cuales se solicite subsidiariedad.
- c) El municipio a través de la dependencia responsable en la implementación de la política de víctimas, deberá certificar la ejecución de la totalidad de los recursos presupuestados en el PAT y la imposibilidad de apropiar nuevos, para solucionar las necesidades de la población víctima del conflicto residente en su territorio en las medidas para las que se solicite la subsidiariedad.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Despacho de la Gobernadora

010-24-1590

DECRETO No. DE 2016

(30 nov 2016)

"Por medio del cual se reglamenta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política publica para las victimas del conflicto armado interno en el Departamento del Valle del Cauca"

- d) Que el Índice de Presión (IP) del municipio o distrito por ubicación, supere el 6.50%.
- e) Que el Índice de Intensidad del Municipio o Distrito supere el 7%.
- f) Que el Índice de Riesgo de Victimización (RV) se encuentre en los parámetros de Medio-Alto o Alto.
- g) Que la población víctima del conflicto armado a beneficiar, sea parte, de cuando al menos alguno, de los enfoques que la normatividad determina como de mayor vulnerabilidad, Contemplar el enfoque diferencial y enfoque étnico.
- h) La utilización total y debida de recursos por subsidiariedad que le hayan sido asignados al Municipio o Distrito, en vigencias anteriores por la Unidad Administrativa Especial para la Atención, Asistencia y reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado -UARIV-.

La subsidiariedad se aplicará teniendo en cuenta la priorización resultante de la aplicación de los anteriores requisitos y la disponibilidad de recursos para la vigencia respectiva.

- 2. Municipios que cuenten con la caracterización de la población víctima.
- 3. Municipios que sobresalgan en el cumplimiento a las obligaciones, frente a las herramientas de seguimiento de la política de víctimas: certificación territorial, RUSICST.
- 4. Municipios que cuenten con implementación de procesos de reintegración, planes de retorno y planes de reparación colectiva.
- 5. Municipios que tengan sentencias de restitución de tierras.
- 6. Municipios que geográficamente se encuentren distantes y con difícil acceso.
- 7. Municipios con mayor Índice de presión de población víctima.
- 8. Municipios cuya composición territorial, sea fundamentalmente de resguardos indígenas, consejos comunitarios y áreas baldías.
- 9. Municipios con mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes; mujeres, personas mayores, población con discapacidad o población perteneciente a la comunidad LGBTI.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Despacho de la Gobernadora

010-24-1590

DECRETO No. DE 2016

(30 nov 2016)

"Por medio del cual se reglamenta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política publica para las victimas del conflicto armado interno en el Departamento del Valle del Cauca"

Artículo 7. Seguimiento a la estrategia de corresponsabilidad. El Departamento

realizará el seguimiento de Estrategia de Corresponsabilidad a partir de:

- a) La información que consignen los municipios en el aplicativo Tablero PAT y,
- b) La información reportada en la Plataforma "Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial – RUSICST".

Artículo 8. Transitoriedad: Para la aplicación de la Estrategia de Corresponsabilidad en el año 2016, se aplicará lo indicado en la Resolución conjunta del Ministerio del Interior y la Unidad para las Víctimas, No. 0289 de 2016.

Artículo 9. Entrada en vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de nov de dos mil dieciséis (2016)


DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora

Vo. Bo.

Dr. JAVIER MAURICIO PACHON ARENALES, Director Departamento Administrativo de Jurídica

Dr. CARLOS H. SANCHEZ LLANOS, Subdirector de Representación Judicial

Dr. JAIME ESCOBAR VELEZ, Profesional Especializado

Aprobó: FABIO ARIEL CARDOZO MONTEALEGRE, Secretario de Paz Territorial y Reconciliación

Reviso: Fabián Alexander Cabal, Director Técnico

Proyecto: Omar Andrés Tirado, Profesional Especializado

Transcribió: Patricia Díaz Vásquez, Profesional Universitario